

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y;

CONSIDERANDO

1.- Que, de conformidad con el artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2.- Que, tal como lo disponen los artículos 19, fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.

3.- Que, en términos de lo establecido en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y atendiendo a lo dispuesto en las prioridades y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, es preciso expedir Programas Institucionales, así como sus respectivas Reglas y Esquemas de Operación, que permitan atender las necesidades de diversos sectores de la sociedad, atendiendo en dichos instrumentos aquellos requerimientos del sector agrícola y pecuario del Estado.

4.- Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), señala los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

Bajo ese contexto, las atribuciones, funciones y competencias que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, expedir sus Programas Institucionales y sus respectivas Reglas y Esquemas de Operación, así como realizar las actualizaciones a su marco normativo, a su vez, deben alinearse a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje Rector 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie, el agroalimentario.

Dicho Eje Rector describe dentro de su Objetivo 4, identificado como “Fortalecimiento del Sector Agroalimentario”, cuyo Reto 39, consiste en “Incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario”, contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

5.- Que, en términos de lo anterior, en fecha 09 (nueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el **“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS”, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas** que lo componen, cuyo objetivo consiste en apoyar a los productores agroalimentarios del Estado, para desarrollar proyectos que impulsen el fortalecimiento de los procesos productivos y propicien la mecanización del campo y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como la tierra y el agua, para uso agropecuario en las unidades de producción primaria del Estado.

Dicho Acuerdo, establece en su punto 20 la **Composición del Programa Institucional, quedando integrado por dos Subprogramas: I.- Manejo Sustentable de Suelo y Agua; y II.- Impulso a la Productividad Agroalimentaria**, cada uno de ellos cuenta con Componentes que describen el propósito del apoyo, beneficiarios, cobertura, mecánica operativa, criterios y requisitos de acceso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, quedando debidamente identificada la población objetivo, el propósito o destino principal, justificación del importe de la ayuda social y su temporalidad, atendiendo los requerimientos del sector agroalimentario en el Estado, así como los mecanismos para su distribución, garantizando la entrega de los apoyos a la población objetivo, y con ello, generar su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz.

6.- Que, actualmente el Programa Institucional antes citado, dentro del **Subprograma II. “Impulso a la Productividad Agroalimentaria”**, en su primer párrafo, establece la **Composición del Subprograma**, integrado por el **Componente I.- “Dinamismo Agroalimentario”**; asimismo **se considera indispensable añadirle un nuevo Componente II**, identificado como: **“Impulso para el Establecimiento de Cultivos Forrajeros”**, cuyo propósito o destino principal encuentra sustento en la necesidad de incentivar las actividades dedicadas a la explotación de ganado bovino, ovino y caprino y que produzcan su forraje para la alimentación de dicho ganado, con la finalidad de contribuir a mejorar los parámetros productivos y reproductivos e incrementar la productividad en los hatos del Estado, por lo que para la debida ejecución de dicho Componente, se añaden los apartados necesarios, que indican el propósito, instancias responsables, beneficio, cobertura, mecánica operativa, criterios y requisitos de acceso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, con ello, se busca atender los requerimientos del sector agroalimentario en el Estado, a fin de garantizar la entrega de los apoyos a la población objetivo, y con ello, generar su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz, en busca del beneficio del campo queretano.

7.- Que, en atención al numeral 10 del multicitado Programa Institucional, se establece lo siguiente:

“... 10. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa Institucional cuenta con viabilidad financiera, conforme al oficio número SF/SE/00207/2023, de fecha 08 (ocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) emitido por el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

8.- Por lo anterior, con la implementación del Programa Institucional, se han fortalecido los procesos para que las personas dedicadas a la explotación de ganado bovino, ovino y caprino y que produzcan su forraje para la alimentación de dicho ganado.

Por lo que, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ha realizado las gestiones necesarias para contar con la suficiencia presupuestal correspondiente para que dentro del marco de las atribuciones de esta Secretaría, se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal, y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantice su correcta ejecución y continúe impulsando las acciones relativas al fomento de la producción pecuaria e impulsar el desarrollo integral del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, destacando su participación en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado.

Por lo anterior, mediante oficio de Adecuación Presupuestal número 2023GEQ01076, con número de proyecto 2023-00456, de fecha 11 (once) de Agosto del 2023 (Dos mil veintitrés), la Dirección de Gasto Social, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó la debida autorización para la ejecución del Componente II. **“Impulso para el Establecimiento de Cultivos Forrajeros”**, que se adiciona en los términos anteriormente expuestos, por lo que se cuenta con recursos necesarios para la ejecución y continuidad del presente Proyecto.

9- Que, por consiguiente, es necesario modificar el Programa Institucional **“IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS”**, con la finalidad de fortalecer los procesos productivos, para que las personas dedicadas a la explotación de ganado bovino, ovino y caprino, produzcan su propio forraje para la alimentación de su ganado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS”, DENTRO DE SU SUBPROGRAMA II. IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA.

Artículo Primero. Se modifica el **Subprograma II. IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA**, adicionando un **Componente II. IMPULSO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS FORRAJEROS**, para quedar como sigue:

II. Impulso para el Establecimiento de Cultivos Forrajeros.

Propósito o destino principal: Apoyar a través de personas morales sin fines de lucro para su debida dispersión, a personas físicas, mujeres y hombres, dedicadas a la explotación de ganado bovino, ovino y caprino, y que produzcan su forraje para la alimentación de dicho ganado, con la finalidad de contribuir a mejorar los parámetros productivos y reproductivos e incrementar la productividad en los hatos del Estado de Querétaro.

Área o Unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, así como las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

a) Beneficiarios: Personas físicas, mujeres y hombres, a través de personas morales sin fines de lucro para su debida dispersión, dedicadas a la explotación de ganado bovino, ovino y caprino, y que produzcan su forraje para la alimentación de dicho ganado, considerando hasta un total de 1,960 (mil novecientos sesenta) personas físicas.

b) Cobertura: La cobertura será en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

c) Beneficio: Apoyo económico a favor de personas físicas, cuyo mecanismo de distribución será de manera indirecta a los beneficiarios, a través de una persona moral sin fines de lucro, mecanismo que permitirá garantizar que los recursos se entreguen de manera oportuna a la población objetivo (persona física), de hasta el 100 % (cien por ciento) del costo de semillas para la siembra de cultivos para producción de forraje, las cuales serán adquiridas y distribuidas a personas físicas, mujeres y hombres, que utilicen el forraje para el mantenimiento de ganado bovino, ovino y caprino dentro de la misma Unidad de Producción. Dichos apoyos serán otorgados hasta por un monto máximo de \$ 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal. Los apoyos, serán prioritariamente, para:

- ✓ Semilla para cultivos forrajeros;

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Se recibirán las solicitudes y requisitos de elegibilidad por parte de los interesados, en las Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";
- ✓ **Revisión de solicitudes.** El personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, llevará a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de solicitudes y requisitos de elegibilidad;
- ✓ **Dictamen de solicitudes.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, realizará la integración de la relación de las solicitudes con dictamen positivo, para que, en la siguiente sesión inmediata las presente al Comité Técnico Dictaminador para su autorización;
- ✓ **Formalización del apoyo.** Será mediante la Suscripción del Convenio de Concertación, entre el beneficiario y la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la autorización por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Dispersión de recursos.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará el expediente y tramitará la dispersión de recursos autorizados al beneficiario, a través del Departamento de Finanzas y Contabilidad, adscrito a la Secretaría, para la continuación del trámite de dispersión de recursos, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la suscripción del Convenio de Concertación, mediante transferencia electrónica;
- ✓ **Ejecución del proyecto.** El beneficiario ejecuta el proyecto de acuerdo a las cláusulas y anexos del Convenio de Concertación suscrito con la Secretaría;
- ✓ **Seguimiento.** El personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, en coordinación con las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría, darán seguimiento a la aplicación del recurso autorizado;

- ✓ **Presentación del Informe Final.** Al término de la vigencia del Convenio de Concertación suscrito, el beneficiario contará con 30 (treinta) días naturales posteriores a la terminación de la vigencia del Convenio de Concertación para presentar un informe final físico y financiero sobre la ejecución del proyecto, ante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría.
- ✓ **Cierre de Proyecto.** Suscripción del documento que acredite el cierre del proyecto, suscrito por del beneficiario y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la entrega del informe final físico y financiero por parte del beneficiario, y
- ✓ **Expediente final del proyecto.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará el expediente final del proyecto, con el fin de acreditar la debida aplicación del recurso autorizado.

2. Criterios y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiario del **Componente II “Impulso para el Establecimiento de Cultivos Forrajeros”**, los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, a través de persona moral sin fines de lucro para su debida dispersión, dedicadas a actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los criterios de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el presente Componente, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas morales sin fines de lucro que participen en la dispersión del beneficio del presente componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para su debido cotejo:

- **Requisitos de acceso para personas morales sin fines de lucro:**

- ✓ Solicitud en formato libre que incluya el objetivo del mismo y el monto solicitado, además deberá presentar proyecto ejecutivo en el que justifique de manera detallada la problemática a atender, el calendario de ejecución del proyecto, identificando a los beneficiarios a atender;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva, y en su caso, su última modificación;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del Convenio de Concertación;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal de la persona moral;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral, debidamente actualizada;
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud, (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial); y
- ✓ Estado de cuenta bancario o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre de la persona moral, donde se muestre la Clabe interbancaria. En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta se encuentre vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres, que soliciten apoyo del Componente a través de una persona moral sin fines de lucro, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para su debido cotejo:

- **Requisitos de acceso para personas físicas:**

- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Comprobante de domicilio, (recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por autoridad competente); con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de la solicitud;
- ✓ Croquis de localización del predio con referencias;
- ✓ Constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria registrada en el Padrón Ganadero Nacional (vigencia no mayor a un año al momento de la solicitud); y
- ✓ Comprobante que acredite la legal propiedad y/o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro, pudiendo ser título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que autorice el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres.

Artículo Segundo. Los demás artículos del Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional, denominado **“IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS”** y sus Subprogramas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 9 (nueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero.- La vigencia del presente Acuerdo iniciará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el ~~(18)~~ (Dieciocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**